

I – ANEXO DE FAUNA

CATÁLOGO ESPAÑOL DE ESPECIES AMENAZADAS. REAL DECRETO 139/2011, DE 4 DE FEBRERO, PARA EL DESARROLLO DEL LISTADO DE ESPECIES SILVESTRES EN RÉGIMEN DE PROTECCIÓN ESPECIAL Y DEL CATÁLOGO ESPAÑOL DE ESPECIES AMENAZADAS.

Dentro del Listado se crea el Catálogo que incluye, cuando exista información técnica o científica que así lo aconseje, las especies que están amenazadas incluyéndolas en algunas de las siguientes categorías:

- En peligro de extinción (E): especie, subespecie o población de una especie cuya supervivencia es poco probable si los factores causales de su actual situación siguen actuando.
- Vulnerable (V): especie, subespecie o población de una especie que corre el riesgo de pasar a la categoría anterior.
- Especie silvestre en régimen de protección especial (RPE): especie merecedora de una atención y protección particular en función de su valor científico, ecológico y cultural, singularidad, rareza, o grado de amenaza, argumentado y justificado científicamente; así como aquella que figure como protegida en los anexos de las directivas y los convenios internacionales ratificados por España, y que por cumplir estas condiciones sean incorporadas al Listado.

CATÁLOGO DE ESPECIES AMENAZADAS DE ARAGÓN. DECRETO 181/2005, DE 6 DE SEPTIEMBRE, DEL GOBIERNO DE ARAGÓN, POR EL QUE SE MODIFICA PARCIALMENTE EL DECRETO 49/1995, DE 28 DE MARZO, DE LA DIPUTACIÓN GENERAL DE ARAGÓN.

Establece las siguientes categorías:

- Especie en peligro de extinción (E): Reservada para aquellas cuya supervivencia es poco probable si los factores causales de su actual situación siguen actuando
- Especie sensible a la alteración de su hábitat (S): Referida a aquellas cuyo hábitat característico está particularmente amenazado, en grave regresión, fraccionado o muy limitado.
- Especie vulnerable (V): Destinada aquellas que corren el riesgo de pasar a las categorías anteriores en un futuro inmediato si los factores adversos que actúan sobre ellas no son corregidos.
- Especie de interés especial (IE): En la que se podrá incluir las que, sin estar contempladas en ninguna de las precedentes, sean merecedoras de una atención particular en función de su valor científico, ecológico, cultural o por su singularidad.

LEY 42/2007, DE 13 DE DICIEMBRE, DEL PATRIMONIO NATURAL Y DE LA BIODIVERSIDAD.

- Anexo II: Especies animales y vegetales de interés comunitario para cuya conservación es necesario designar zonas especiales de conservación.
- Anexo IV: Especies que serán objeto de medidas de conservación especiales en cuanto a su hábitat, con el fin de asegurar su supervivencia y su reproducción en su área de distribución.

- Anexo V: Especies animales y vegetales de interés comunitario que requieren una protección estricta.
- Anexo VI: Especies animales y vegetales de interés comunitario cuya recogida en la naturaleza y cuya explotación pueden ser objeto de medidas de gestión.

DIRECTIVA 79/409/CEE DEL CONSEJO, DE 2 DE ABRIL DE 1.979, RELATIVA A LA CONSERVACIÓN DE LAS AVES SILVESTRES

- Anexo I: Las especies mencionadas en el Anexo I serán objeto de medidas de conservación especiales en cuanto a su hábitat, con el fin de asegurar su supervivencia y su reproducción en su área de distribución.
- Anexo II: Debido a su nivel de población, las especies enumeradas en el Anexo II podrán ser objeto de la caza en el conjunto de la Comunidad y en el contexto de la legislación nacional. Los Estados miembros velarán por que la caza de estas especies no comprometa los esfuerzos de conservación realizados en su área de distribución.
- Anexo III: En lo que respecta a las especies contempladas en la parte 1 del Anexo III, las actividades contempladas en el apartado I no estarán prohibidas, siempre que se hubiera matado a las aves de forma lícita o se las hubiere adquirido lícitamente por otro método. Los estados miembros podrán autorizar en parte de su territorio en lo que respecta a las especies mencionadas en la Parte 2 del Anexo III, las actividades contempladas en el apartado I y a tal fin prever limitaciones, siempre que se haya matado o capturado a las aves de una forma lícita o se las haya adquirido lícitamente de otro modo. En lo que respecta a las especies incluidas en la parte 3 del Anexo III la Comisión llevará a cabo unos estudios sobre su situación biológica y las repercusiones sobre la misma de su comercialización.

DIRECTIVA 92/43/CEE DE CONSEJO, DE 21 DE MAYO DE 1.992, RELATIVA A LA CONSERVACIÓN DE LOS HÁBITATS NATURALES Y DE LA FLORA Y DE LA FAUNA SILVESTRE. DIRECTIVA 97/62/CE (DIARIO OFICIAL N° L 305 DE 08/11/1997):

- Anexo I: Tipos de hábitats naturales de interés comunitario para cuya conservación es necesario designar zonas especiales de conservación.
- Anexo II: Especies animales y vegetales de interés comunitario para cuya conservación es necesario designar zonas especiales de conservación.
- Anexo III: Criterios de selección de los lugares que pueden clasificarse como lugares de importancia comunitaria y designarse zonas especiales de conservación
- Anexo IV: Especies animales y vegetales de interés comunitario que requieren una protección estricta.
- Anexo V: Especies animales y vegetales de interés comunitario cuya recogida en la naturaleza y cuya explotación pueden ser objeto de medidas de gestión.

ESTADO DE CONSERVACIÓN SEGÚN EL ATLAS Y LIBRO ROJO DE LOS PECES CONTINENTALES DE ESPAÑA (DOADRIO, 2002):

Establece las siguientes categorías UICN:

- Extinto (EX): Un taxón está extinto cuando no queda duda alguna que el último individuo ha muerto.
- Extinto en estado silvestre (EW): Un taxón está extinto en estado silvestre cuando sólo sobrevive en cultivo, en cautiverio o como población (o poblaciones) naturalizadas completamente fuera de su distribución original.
- En peligro crítico (CR): Un taxón está en peligro crítico cuando enfrenta un riesgo extremadamente alto de extinción en estado silvestre en el futuro inmediato.
- En peligro (EN): Un taxón está En Peligro cuando se considera que se está enfrentando a un riesgo muy alto de extinción en estado silvestre.
- Vulnerable (VU): Un taxón es vulnerable cuando no está en peligro crítico pero está enfrentando un muy alto riesgo de extinción en estado silvestre en el futuro cercano.
- Menor riesgo (LR): Un taxón es de menor riesgo cuando, habiendo sido evaluado, no satisface a ninguna de las categorías de peligro crítico, en peligro o vulnerable. Los taxones incluidos en esta categoría, pueden ser divididos en tres subcategorías:
 - × Dependiente de la conservación (dc): Taxones que son el centro de un programa continuo de conservación de especificidad taxonómica o especificidad de hábitat, dirigido al taxón en cuestión, de cuya cesación resultaría en que, dentro de un periodo de cinco años, el taxón califique para alguna de las categorías de amenaza antes citadas.
 - × Casi amenazado (ca): Taxones que no pueden ser calificados como dependientes de la conservación, pero que se aproximan a ser calificados como Vulnerables.
 - × Preocupación menor (pm): Taxones que no califican para Dependiente de la Conservación o Casi Amenazado.
- Datos insuficientes (DD): Un taxón pertenece a la categoría cuando no hay información adecuada para hacer una evaluación, directa o indirecta, de su riesgo de extinción, con base en la distribución y/o el estado de la población.
- NE: No evaluado: Un taxón se considera No evaluado cuando todavía no ha sido clasificado en relación a estos criterios.

ESTADO DE CONSERVACIÓN SEGÚN EL ATLAS Y LIBRO ROJO DE LOS ANFIBIOS Y REPTILES DE ESPAÑA (PLEGUEZUELOS, MÁRQUEZ Y LIZANA, 2002):

Las categorías UICN propuestas son:

- Extinto (EX).

- Extinto en estado silvestre (EW)
- En peligro crítico (CR).
- En peligro (EN).
- Vulnerable (VU).
- Casi amenazado (NT).
- Preocupación menor (LC).
- Datos insuficientes (DD).
- No evaluado (NE).

ESTADO DE CONSERVACIÓN SEGÚN EL LIBRO ROJO DE LAS AVES DE ESPAÑA (MADROÑO, GONZÁLEZ & ATIENZA, 2004):

Las categorías UICN propuestas son:

- Extinto (EX).
- En peligro crítico (CR).
- En peligro (EN).
- Vulnerable (VU)
- Casi amenazado (NT): Un taxón está En peligro cuando la mejor evidencia disponible indica que cumple cualquiera de los criterios A a E para En peligro. Por consiguiente, se considera que se está enfrentando a un riesgo muy alto de extinción en estado silvestre.
- Preocupación menor (LC): Un taxón está en la categoría de Preocupación menor cuando habiendo sido evaluado, no cumple ninguno de los criterios que definen las categorías En peligro crítico, En peligro, Vulnerable o Casi amenazado. Se incluyen en esta categoría taxones abundantes y de amplia distribución.
- Datos insuficientes (DD).
- No evaluado (NE).

ESTADO DE CONSERVACIÓN SEGÚN EL ATLAS DE LOS MAMÍFEROS TERRESTRES DE ESPAÑA (PALOMO Y GISBERT, 2002). CATEGORÍAS UICN 2001:

- Extinto (EX).
- En peligro crítico (CR).
- En peligro (EN).

ANEXO INVENTARIO DE FAUNA
PARQUE EÓLICO SAN ROQUE



- Vulnerable (VU).
- Casi amenazado (NT).
- Preocupación menor (LC).
- Datos insuficientes (DD).
- No evaluado (NE).

ANEXO INVENTARIO DE FAUNA
PARQUE EÓLICO SAN ROQUE



		CNEA	CEAA	Ley Patrimonio Natural	Directiva Aves	Directiva Hábitats	Libro Rojo Peces	Libro Rojo Anfibios y Reptiles	Libro Rojo Aves	Libro Rojo Mamíferos
Garcilla bueyera	<i>Bubulcus ibis</i>	RPE	-	-	-	-	-	-	NE	-
Garceta común	<i>Egretta garzetta</i>	RPE	-	IV	I	-	-	-	NE	-
Garceta grande	<i>Egretta alba</i>	RPE	-	IV	I	-	-	-	NE	-
Garza real	<i>Ardea cinerea</i>	RPE	-	-	-	-	-	-	NE	-
Garza imperial	<i>Ardea purpurea</i>	RPE	-	IV	I	-	-	-	LC*	-
	Fam. CICONIIDAE									
Cigüeña blanca	<i>Ciconia ciconia</i>	RPE	IE	IV	I	-	-	-	NE	-
	Fam. ANATIDAE									
Cerceta común	<i>Anas crecca</i>	-	-	-	II,III	-	-	-	VU''	-
Ánade azulón	<i>Anas platyrhynchos</i>	-	-	-	II,III	-	-	-	NE	-
	Fam. ACCIPITRIDAE									
Abejero europeo	<i>Pernis apivorus</i>	RPE	-	IV	I	-	-	-	LC*	-
Milano negro	<i>Milvus migrans</i>	RPE	-	IV	I	-	-	-	NT'	-
Milano real	<i>Milvus milvus</i>	E	S	IV	I	-	-	-	EN	-
Alimoche común	<i>Neophron percnopterus</i>	V	V	IV	I	-	-	-	EN	-
Buitre leonado	<i>Gyps fulvus</i>	RPE	-	IV	I	-	-	-	NE	-
Culebrera europea	<i>Circus gallicus</i>	RPE	-	IV	I	-	-	-	LC*	-
Aguilucho lagunero	<i>Circus aeruginosus</i>	RPE	-	IV	I	-	-	-	NE	-
Aguilicho pálido	<i>Circus cyaneus</i>	RPE	S	IV	I	-	-	-	NE	-
Aguilucho cenizo	<i>Circus pygargus</i>	V	V	IV	I	-	-	-	VU	-
Azor común	<i>Accipiter gentilis</i>	RPE	-	-	-	-	-	-	NE	-
Gavilán común	<i>Accipiter nisus</i>	RPE	-	-	I	-	-	-	NE	-
Busardo ratonero	<i>Buteo buteo</i>	RPE	-	-	-	-	-	-	NE	-
Águila real	<i>Aquila chrysaetos</i>	RPE	-	IV	I	-	-	-	NT	-
Aguililla calzada	<i>Aquila pennata</i>	RPE	-	IV	I	-	-	-	NE	-
	Fam. PANDIONIDAE									
Águila pescadora	<i>Pandion haliaetus</i>	V	-	IV	I	-	-	-	CR	-
	Fam. FALCONIDAE									
Cernícalo primilla	<i>Falco naumanni</i>	RPE	S	IV	I	-	-	-	VU	-
Cernícalo vulgar	<i>Falco tinnunculus</i>	RPE	-	-	-	-	-	-	NE	-
Esmerejón	<i>Falco columbarius</i>	RPE	-	IV	I	-	-	-	NE	-

		CNEA	CEAA	Ley Patrimonio Natural	Directiva Aves	Directiva Hábitats	Libro Rojo Peces	Libro Rojo Anfibios y Reptiles	Libro Rojo Aves	Libro Rojo Mamíferos
Alcotán europeo	<i>Falco subbuteo</i>	RPE	-	-	-	-	-	-	NT	-
Halcón peregrino	<i>Falco peregrinus</i>	RPE	-	IV	I	-	-	-	NE	-
	Fam. PHASIANIDAE									
Perdiz roja	<i>Alectoris rufa</i>	-	-	-	II,III	-	-	-	DD	-
Codorniz común	<i>Coturnix coturnix</i>	-	-	-	II	-	-	-	DD	-
	Fam. RALLIDAE									
Rascón europeo	<i>Rallus aquaticus</i>	-	-	-	II	-	-	-	NE	-
Gallineta común	<i>Gallinula chloropus</i>	-	-	-	II	-	-	-	NE	-
Focha común	<i>Fulica atra</i>	-	-	-	II,III	-	-	-	NE	-
	Fam. GRUIDAE									
Grulla común	<i>Grus grus</i>	RPE	S	IV	I	-	-	-	RE	-
	Fam. OTIDIDAE									
Sisón común	<i>Tetrax tetrax</i>	V	V	IV	I	-	-	-	VU	-
Avutarda común	<i>Otis tarda</i>	RPE	E	IV	I	-	-	-	VU	-
	Fam. RECURVIROSTRIDAE									
Cigüeñuela común	<i>Himantopus himantopus</i>	RPE	-	IV	I	-	-	-	NE	-
	Fam. BURHINIDAE									
Alcaraván común	<i>Burhinus oedicnemus</i>	RPE	-	IV	I	-	-	-	NT	-
	Fam. CHARADRIIDAE									
Chorlitejo chico	<i>Charadrius dubius</i>	RPE	-	-	-	-	-	-	NE	-
Chorlitejo grande	<i>Charadrius hiaticula</i>	RPE	-	-	-	-	-	-	NE	-
Chorlito gris	<i>Pluvialis squatarola</i>	RPE	-	-	II	-	-	-	NE	-
Avefría europea	<i>Vanellus vanellus</i>	-	-	-	II	-	-	-	LC*	-
	Fam. SCOLOPACIDAE									
Correlimos común	<i>Calidris alpina</i>	RPE	-	IV	-	-	-	-	NE	-
Andarríos grande	<i>Tringa ochropus</i>	RPE	-	-	-	-	-	-	NE	-
Andarríos chico	<i>Actitis hypoleucos</i>	RPE	-	-	-	-	-	-	NE	-
	Fam. LARIDAE									
Gaviota reidora	<i>Chroicocephalus ridibundus</i>	RPE	-	-	II	-	-	-	NE	-
Gaviota sombría	<i>Larus fuscus</i>	-	-	-	II	-	-	-	LC''	-
Gaviota patiamarilla	<i>Larus michaellis</i>	-	-	-	II	-	-	-	NE	-

ANEXO INVENTARIO DE FAUNA
PARQUE EÓLICO SAN ROQUE

		CNEA	CEAA	Ley Patrimonio Natural	Directiva Aves	Directiva Hábitats	Libro Rojo Peces	Libro Rojo Anfibios y Reptiles	Libro Rojo Aves	Libro Rojo Mamíferos
	Fam. PTEROCLIDAE									
Ganga ortega	<i>Pterocles orientalis</i>	V	V	IV	I	-	-	-	VU	-
Ganga ibérica	<i>Pterocles alchata</i>	V	V	IV	I	-	-	-	VU	-
	Fam. COLUMBIDAE									
Paloma bravía	<i>Columba livia</i>	-	-	-	II	-	-	-	NE	-
Paloma zurita	<i>Columba oenas</i>	-	-	-	II	-	-	-	DD	-
Paloma torcaz	<i>Columba palumbus</i>	-	-	-	I,II,III	-	-	-	NE	-
Tórtola turca	<i>Streptopelia decaocto</i>	-	-	-	II	-	-	-	-	-
Tórtola europea	<i>Streptopelia turtur</i>	-	-	-	II	-	-	-	VU	-
	Fam. CUCULIDAE									
Cuco común	<i>Cuculus canorus</i>	RPE	-	-	-	-	-	-	NE	-
	Fam. TYTONIDAE									
Lechuza común	<i>Tyto alba</i>	RPE	-	-	-	-	-	-	NE	-
	Fam. STRIGIDAE									
Autillo europeo	<i>Otus scops</i>	RPE	-	-	-	-	-	-	NE	-
Búho real	<i>Bubo bubo</i>	RPE	-	IV	I	-	-	-	NE	-
Mochuelo europeo	<i>Athene noctua</i>	RPE	-	-	-	-	-	-	NE	-
Búho chico	<i>Asio otus</i>	RPE	-	-	-	-	-	-	NE	-
Búho campestre	<i>Asio flammeus</i>	RPE	-	IV	I	-	-	-	NT'	-
	Fam. CAMPRIMULGIDAE									
Chotacabras europeo	<i>Caprimulgus europaeus</i>	RPE	-	IV	I	-	-	-	NE	-
	Fam. APODIDAE									
Vencejo común	<i>Apus apus</i>	RPE	-	-	-	-	-	-	NE	-
	Fam. MEROPIDAE									
Abejaruco europeo	<i>Merops apiaster</i>	RPE	-	-	-	-	-	-	NE	-
	Fam. UPUPIDAE									
Abubilla	<i>Upupa epops</i>	RPE	-	-	-	-	-	-	NE	-
	Fam. PICIDAE									
Pito real	<i>Picus viridis</i>	RPE	-	-	-	-	-	-	NE	-
	Fam. ALAUDIDAE									
Calandria	<i>Melanocorypha calandra</i>	-	-	IV	I	-	-	-	NE	-

		CNEA	CEAA	Ley Patrimonio Natural	Directiva Aves	Directiva Hábitats	Libro Rojo Peces	Libro Rojo Anfibios y Reptiles	Libro Rojo Aves	Libro Rojo Mamíferos
Terrera común	<i>Calandrella brachydactyla</i>	RPE	-	IV	I	-	-	-	VU	-
Cogujada común	<i>Galerida cristata</i>	RPE	-	-	-	-	-	-	NE	-
Cogujada montesina	<i>Galerida theklae</i>	RPE	-	IV	I	-	-	-	NE	-
Alondra común	<i>Alauda arvensis</i>	-	IE	-	II	-	-	-	NE	-
	Fam. HIRUNDINIDAE									
Golondrina común	<i>Hirundo rustica</i>	RPE	-	-	-	-	-	-	NE	-
Avión común	<i>Delichon urbicum</i>	RPE	-	-	-	-	-	-	NE	-
	Fam. MOTACILLIDAE									
Bisbita campestre	<i>Anthus campestris</i>	RPE	-	IV	I	-	-	-	NE	-
Bisbita pratense	<i>Anthus pratensis</i>	RPE	-	-	-	-	-	-	NE	-
Bisbita alpino	<i>Anthus spinoletta</i>	RPE	-	-	-	-	-	-	NE	-
Lavandera boyera	<i>Motacilla flava</i>	RPE	-	-	-	-	-	-	NE	-
Lavandera blanca	<i>Motacilla alba</i>	RPE	-	-	-	-	-	-	NE	-
	Fam. TROGLODYTIDAE									
Chochín común	<i>Troglodytes troglodytes</i>	RPE	-	-	-	-	-	-	NE	-
	Fam. PRUNELLIDAE									
Acentor común	<i>Prunella modularis</i>	RPE	-	-	-	-	-	-	NE	-
	Fam. TURDIDAE									
Petirrojo	<i>Erithacus rubecula</i>	RPE	-	-	-	-	-	-	NE	-
Ruiseñor común	<i>Luscinia megarhynchos</i>	RPE	-	-	-	-	-	-	NE	-
Ruiseñor pechiazul	<i>Luscinia svecia</i>	RPE	-	IV	I	-	-	-	NE	-
Colirrojo tizón	<i>Phoenicurus ochruros</i>	RPE	-	-	-	-	-	-	NE	-
Colirrojo real	<i>Phoenicurus phoenicurus</i>	V	-	-	-	-	-	-	VU	-
Tarabilla norteña	<i>Saxicola rubetra</i>	RPE	-	-	-	-	-	-	NE	-
Tarabilla común	<i>Saxicola torquata</i>	RPE	-	-	-	-	-	-	NE	-
Collalba gris	<i>Oenanthe oenanthe</i>	RPE	-	-	-	-	-	-	NE	-
Collalba rubia	<i>Oenanthe hispanica</i>	RPE	-	-	-	-	-	-	NT	-
Mirlo común	<i>Turdus merula</i>	-	-	-	-	-	-	-	NE	-
Zorzal común	<i>Turdus philomelos</i>	-	-	-	II	-	-	-	NE	-
Zorzal alirrojo	<i>Turdus iliacus</i>	-	-	-	II	-	-	-	NE	-
Zorzal charlo	<i>Turdus viscivorus</i>	-	-	-	II	-	-	-	NE	-

ANEXO INVENTARIO DE FAUNA
PARQUE EÓLICO SAN ROQUE